



MUNICIPALIDAD DE HERRERA

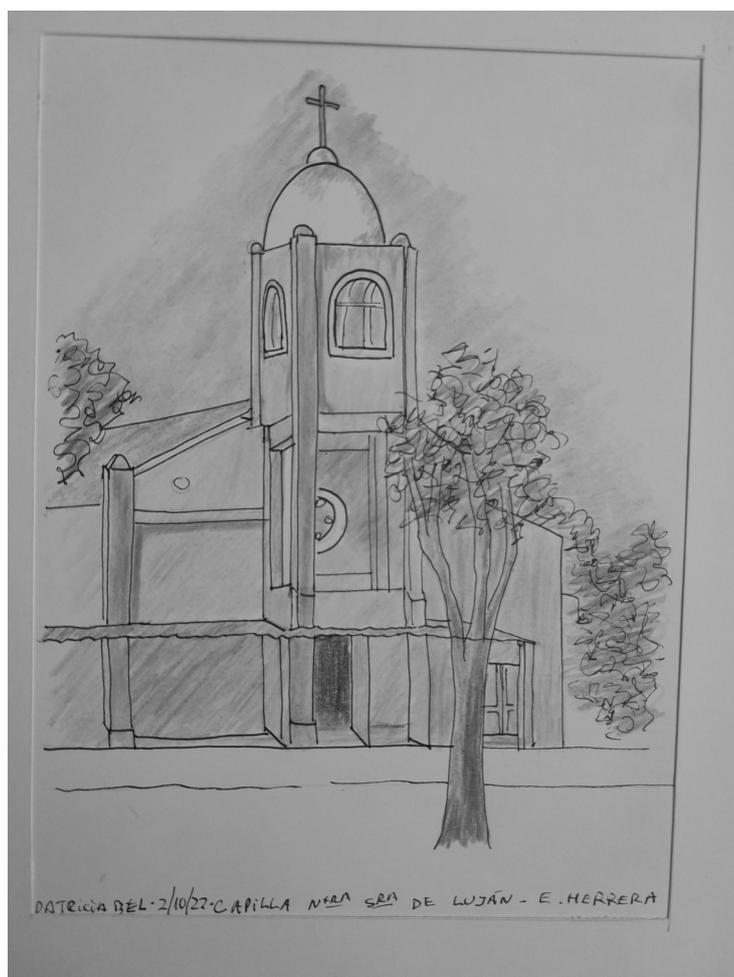
Año 2024

BOLETIN OFICIAL

GESTION 2023—2027

AÑO 12 NÚMERO 108
ORDENANZA Nº 02/2012

SEPTIEMBRE 2024



**CAPILLA
NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN**

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000,00) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente a los pagos realizados en el mes de septiembre del corriente, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000031406304.-

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso. -

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 23 de septiembre de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Vanesa Valeria Bourlot
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN

DETALLE	MONTO
PROFESORAS DE HOCKEY (CUBILLA ANA PAULA y LOPEZ MELINA) -	\$140.000
FUTBOL INFANTIL Y FUTBOL MAYOR (BONATO MANUEL)	\$170.000
FUTBOL INFANTIL (FORNASARI OLGA)	\$80.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	\$220.000
TOTAL	\$610.000

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.341, Libro IV, Folio 59, año 2024, ingresado como Expediente N° 625/24, Libro I, a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín - Herrera; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 369/24, "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín - Herrera", cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 625, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 369/24 "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín - Herrera", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 370/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO PRIMERO: “**CREESE** el programa de Incentivo a la Formación Académica para el personal Planta Permanente y Planta Transitoria de la Municipalidad de Herrera que se encuentren cursando estudios académicos en nivel primario, secundario, terciario o universitario. En el caso de los Contratados el D.E.M fijará un procedimiento adecuado para su incorporación”.

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que el D.E.M. de instrucción a las áreas de Gobierno pertinentes a fin de la creación de un Registro que recoja los datos personales y el nivel de formación académica de las personas alcanzadas por los Artículos 1.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE que el funcionamiento del Programa de Incentivo a la Formación Académica, y la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, estará regulado por una Comisión Interdisciplinaria, conformada por los 3 (tres) concejales que integran, en ejercicio de sus funciones, la Comisión “Acción Social, la Familia, Salud, Cultura, Educación y Deporte” - conforme al reglamento interno del concejo vigente - y 1 (UN) funcionario del D.E.M. designados por éste, para ese fin. Asimismo, La Comisión deberá determinar la aplicación de este programa cuando la solicitud referencie el cursado de cursos, talleres u otras modalidades de formación académica no contempladas en el Artículo 1°.

ARTICULO CUARTO: ESTABLEZCASE que las personas alcanzadas por este programa percibirán un beneficio económico equivalente al otorgado por el sistema de becas vigente Ordenanza N°254/19. Los beneficiarios del programa contarán con una licencia especial de 2 (dos) días corridos por examen, con un máximo de 10 (diez) días por año calendario, debidamente certificado.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que será condición para el ingreso a este programa:

1. Presentación del certificado de inscripción emitido por la Institución Académica.
2. Presentación del Plan de Estudio correspondiente o documento equivalente, donde conste las materias que el estudiante deberá cursar y aprobar cada año. Pactar con la autoridad de aplicación la expectativa académica cuando se solicita el beneficio lo que quedará asentado en una acta compromiso.

ARTICULO SEXTO: DISPONGASE que será condición para la permanencia de este programa:

1. Presentación trimestral de constancia que acredita el cursado regular del nivel académico correspondiente. Cumplimiento del 100% de la expectativa académica y otra documentación que la comisión considere.”

ARTICULO SEPTIMO: DISPONGASE que el incumplimiento en lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, supondrá la aplicación de una sanción definida por la comisión interdisciplinaria de aplicación creada en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, la cual podrá ser:

1. Reducción del beneficio económico percibido.
2. Cese del beneficio.

En caso de no concluir los estudios en el año que se le brindó el incentivo, no podrá volver aplicar al programa.

ARTICULO OCTAVO: DISPÓNGASE que el beneficio cesará de manera automática ante la finalización del cursado del nivel Académico correspondiente

ARTICULO NOVENO: ESTABLEZCASE que, en caso de continuar la formación académica luego de alcanzar la aprobación completa, el beneficiario podrá solicitar el reingreso al programa presentando la documentación correspondiente. Siempre y cuando tenga un nivel de formación superior al anterior, quedando a consideración de la comisión interdisciplinaria.

ARTICULO DECIMO: DISPÓNGASE que en caso de que un beneficiario deba dar continuidad a los estudios en otra Institución Educativa, deberá solicitar la permanencia en el Programa, presentando la documentación requerida en los Artículos 5° y 6° de la presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ESTABLÉZCASE que el beneficio previsto en la presente Ordenanza se otorgará a título personal y será intransferible por parte de los beneficiarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO: IMPUTESE el gasto que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Oportunamente archívese.

Jorge Eduardo Pesaro
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Vanesa Valeria Bourlot
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 283/24 – Promulgando Ordenanza N° 370/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.381, Libro IV, Folio 61, año 2024, ingresado como Expediente N° 601/24, Libro I, a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante sobre el “Programa de Incentivo a la Formación Académica del Personal Municipal”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 370/24, “Programa de Incentivo a la Formación Académica del Personal Municipal”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Bolque de Concejales “Más para Herrera”, mediante Expte. N° 601, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 370/24, “Programa de Incentivo a la Formación Académica del Personal Municipal”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 371/24.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el “**ACUERDO DE COLABORACION INTERMUNICIPAL**” de fecha 02 de agosto de 2024, celebrado entre el Presidente Municipal de nuestra localidad, Sr. Carlos María Bre, y el Presidente Municipal de Colonia Elia, Sr. Ramon Barrera, a efectos de incorporar nuestra localidad a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Faltas de Colonia Elia.

ARTICULO SEGUNDO: ADHERIR a las Ordenanzas n° 049/14 y n° 053/14 vigentes en el Municipio de Colonia Elia sin perjuicio del presupuesto que este municipio asigne y en base a lo previsto en el artículo cuarto del acuerdo referido, se determina que el titular del Juzgado de Faltas, percibirá por su función la suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración básica del Intendente Municipal. Al efecto de instrumentar el pago, el titular facturará mensualmente por los conceptos y montos percibidos, garantizándose expresamente su intangibilidad y estabilidad, de acuerdo a las Ordenanzas a las cuales se adhiere, contribuyendo de este modo a la independencia funcional de dicho organismo.

ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de septiembre de 2024

Jorge Eduardo Pesaro Vanesa Valeria Bourlot
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 284/24 – Promulgando Ordenanza N° 371/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.238, Libro IV, Folio 54, año 2024, ingresado como Expediente N° 619/24, Libro I, a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante para la ratificación del Acuerdo Intermunicipal de Colaboración a efectos de incorporar a nuestra localidad a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Faltas de la localidad de Colonia Elia; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 371/24, "Ratificación de Acuerdo de Colaboración Intermunicipal", cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 619, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 371/24 "Acuerdo Intermunicipal de Colaboración a efectos de incorporar a nuestra localidad a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Faltas de la localidad de Colonia Elia", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 261/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de trabajar desde la gestión local en el Sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y reforzar los servicios de acción social de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice actividades dentro del Área de Acción Social y la Familia y como coordinadora del Área NAF, del Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad profesional, por el período corrido comprendido entre el 01/09/2024 y el 31/12/2024, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. TURIN, María Agustina, D.N.I. N° 31.874.037, domiciliada realmente en calle Henry, N° 936, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por un período corrido comprendido entre el 01/09/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. TURIN, María Agustina, D.N.I. N° 31.874.037, percibirá en concepto de honorarios por sus funciones en el Área de Acción Social y la Familia la suma mensual fija de) por todo concepto, y honorarios como Coordinadora del Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), la suma mensual fija de **PESOS** por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparaciones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 262/24 –Autorizando gastos para la compra de implementos deportivos taller municipal.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 02 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.306, F° 58, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Deportes de esta Municipalidad Prof. Ángel Hernán Rodríguez, informa la necesidad de autorizar los gastos pertinentes para la compra de implementos deportivos, específicamente pelotas, a utilizarse en el taller municipal de vóley, el que cuenta con importante participación de niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad.-

Que, es procedente proveer a los talleres de los implementos necesarios para poder desarrollar sus actividades adecuadamente.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales demandas.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar las erogaciones necesarias para la compra de diez (10) pelotas de vóley para ser utilizadas en el taller municipal, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en el folio 02 del expediente de referencia.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 263/24 – Rescindiendo Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El Decreto 185/24 y la nota presentada por la Srta. María Gisela Luna, DNI 30.107.204 en relación a su contrato como profesional de enfermería para la atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Srta. Luna suscribió con este Municipio contrato de locación de servicios profesionales para realizar las atenciones atinentes a su profesión en guardias de fines de semana en el Centro Atención Primaria de la Salud; desde el mes de julio 2024 con vencimiento el 30 de septiembre del corriente.-

Que, en fecha 30/08/24 la profesional mediante nota manifiesta su intención de rescindir el contrato por cuestiones personales que le impiden dar cumplimiento a los servicios comprometidos.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la rescisión del contrato de locación de servicios que vincula a las partes.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): RESCINDIR a partir del día 01/09/24 el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. María Gisela Luna, DNI 30.107.204, Mat. Profesional N° 26.024, domiciliada realmente en ZONA RURAL S/Nº, Barrio IAPV, Guardamonte, Tala, Provincia de Entre Ríos.-

ART.2º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 264/24 –Autorizando gastos para colaborar como sponsor a ALCEC.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 02 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.307, F° 58, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades de la Comisión de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer ALCEC, solicitan la colaboración a nuestro municipio como sponsor de la 11ra. Edición de la Maratón y Caminata Solidaria Todos Somos ALCEC, que se llevará a cabo el próximo sábado 28 de Septiembre.-

Que, es de público conocimiento el importante servicio que esta Asociación brinda a las personas que padecen esta difícil enfermedad, por lo que es voluntad de esta administración colaborar para el sostenimiento de la misma y el desarrollo de su gran labor.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales demandas.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar las erogaciones necesarias para acompañar a la ALCEC en la 11ra. Edición de la Maratón y Caminata Solidaria “Todos Somos ALCEC” como sponsor en la alternativa N° 4 de acuerdo al detalle obrante al folio 02 del expediente de referencia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 265/24 ACTUALIZA VALOR DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR CONSORCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 03 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 141/16 y la nota presentada por la Contadora Municipal, Verónica Vázquez, registrada bajo Expediente N° 18.310, F° 58, L IV, año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, través de la mencionada norma se regula el valor de las cuotas de las viviendas sociales correspondientes al Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.-

Que, de acuerdo lo previsto por el artículo 1 inc. H de la Ordenanza N° 141/16, a través de la nota ingresada mediante Expediente N° 18.310, la Contadora de esta Municipalidad Verónica Vázquez, informa la variación anual en el período comprendido desde el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 de la escala salarial del empleado municipal categoría 10, la que ha sido del 162 %.-

Que, dicho porcentaje debe ser aplicado al valor de las cuotas de las viviendas construidas bajo el programa de referencia desde el corriente mes y año.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE actualizar retroactivamente al 01 de septiembre de 2024, el valor de las viviendas construidas por consorcio correspondientes al “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente, de acuerdo al siguiente cuadro de valores:

GRUPO	TERRENO PRO-PIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 Hab.)	\$ 32.100,00	\$ 38.750,00
B (3 Hab.)	\$ 35.000,00	\$ 41.500,00
C (4 Hab.)	\$ 37.500,00	\$ 44.000,00

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 266/24 –Autorizando gastos para jornadas en la “Semana del Bienestar”.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 04 de Septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 18.314, F° 58, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Bromatología de esta Municipalidad Srta. Salomé Michel, informa la actividad proyectada desde su área en el marco de la “Semana de Bienestar” que se realiza desde el día 09/09 al 14/09 llevando adelante distintas actividades enfocadas a aportar a la comunidad recomendaciones, prevención y educación a fin de lograr un bienestar tanto individual como social.-

Que, para poder desarrollar esta propuesta, es necesario hacer una inversión de acuerdo a la planilla obrante en el expediente al folio 3.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar a la Dirección de Bromatología de esta Municipalidad de Herrera a realizar las erogaciones necesarias hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 55.903,00), de acuerdo a los presupuestos obrantes en el expediente de referencia.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 267/2024 – Disponiendo la no renovación de plazo fijo autorizado por Decreto N° 45/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 45/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto mencionado en el visto se autorizó a la Tesorería Municipal a constituir plazo fijo on line, por el monto de \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100), con fondos de la cuenta corriente N° 19700600319/2 del Nuevo Bersa, Sucursal Herrera, por un plazo de 30 (treinta) días corridos con renovación por el importe de origen más los intereses, hasta tanto el Departamento Ejecutivo solicite su cancelación.-

Que, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108º Inc. M) de la Ley 10.027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos;

Que, esta administración ha resuelto la no renovación del plazo fijo, por lo que ha comunicado dicha decisión al área correspondiente.-

Que, debe dictarse la norma legal con el fin de efectivizar la decisión y se realicen las operaciones bancarias que resulten necesarias;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera

DECRETA:

Art. 1º): DISPONER la NO renovación del plazo fijo on line constituido en base al Decreto N° 45/24.-

Art. 2º): GÍRESE, el presente a las Áreas competentes del Municipio a los efectos de lo estipulado en el artículo precedente.-

Art. 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 268/24.- DISPONIENDO RENOVACIÓN DE HABILITACION COMERCIAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 8.368, L III Folio 49, año 2018, por el cual se solicita la habilitación de un local comercial en el marco de la Ordenanza N° 180/17; y

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias del expediente de referencia la Sra. Celia, NOTARI, CUIT 27-21699515-0, ha realizado las trámites necesarios para obtener la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 180/17, del local ubicado en calle Luis Signe, N° 314, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Elaboración y venta de comidas para llevar (Rotisería).-

Que, de acuerdo a la normativa aplicable la habilitación tiene vigencia por el período de un (1) año, por lo que corresponde la renovación de la misma.-

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce la actividad, debiendo el solicitante acompañar la documentación prevista en la ordenanza N° 180/17;

Que, de acuerdo al informe del área bromatológica y dictamen de la asesora legal de este Municipio resulta pertinente realizar renovación de la habilitación comercial correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, RENOVAR la HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de la Ordenanza N° 180/17 y a partir del día de la fecha, el local comercial de la Sra. Celia, NOTARI, CUIT 27-21699515-0, ubicado en calle Luis Signe, N° 314, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Elaboración y venta de comidas para llevar (Rotisería), registrado en el Expte. N° 8.368, L III Folio 49, año 2018.-

ARTICULO 2º): EXPÍDASE, el correspondiente certificado de habilitación en que deberá estar a disposición en el local y deberá ser exhibido cuando la autoridad sanitaria así lo requiera.-

ARTICULO 3º) REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 269/2024 – Disponiendo llamado a Concurso de Precios N° 5 del 2024.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.320 Libro IV, Folio 58, año 2024, originado por nota del Secretario de Obras Públicas manifestando la necesidad de adquirir para esta administración municipal una rastra de tiro excéntrico, tipo vial y;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión de gobierno ha puesto especial atención en el acondicionamiento y mantenimiento de los caminos vecinales y rurales de nuestro ejido, por entender la necesidad de que las cuestiones como la transitabilidad, permitiendo la circulación fluida de los caminos rurales en condiciones de seguridad, sean cuestiones prioritarias.

Que, por esta razón resulta indispensable contar con una Rastra de Tiro Excéntrico, tipo Vial para realizar trabajos en diferentes caminos del ejido municipal de la localidad de Herrera.

Que, existiendo previsión presupuestaria, es preciso invertir los fondos correspondientes para la compra de la antes mencionada maquinaria.-

Que, el valor corriente en plaza es de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000), por lo que es monto que se fija de referencia para el llamado a concurso de precios.-

Que, por esta razón es necesario realizar un llamado a concurso de precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado por la Ordenanza N° 10/01, modificada por Ordenanza N° 294/21.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera

DECRETA:

Art. 1º): LLÁMESE, a concurso de precios para la adquisición de una Rastra de Tiro Excéntrico tipo Vial, a entregarse en el corralón municipal, sito en Avda. Bózzolo, N° 165, de la localidad de Herrera, según pliego de especificaciones particulares, que forma parte como anexo del presente.-

Art. 2º): FÍJESE, como precio de referencia la suma de Pesos Trece Millones con 00/100 (\$ 13.000.000). Presentación de las ofertas: el día viernes 20 de Septiembre de 2024, a las 11,00 hs.; Lugar: Edificio Municipal de Herrera, sito en Avda. Bózzolo, N° 165; Mantenimiento de ofertas: 20 días, desde la fecha de apertura de las ofertas; Plazo de entrega: a los veinte (20) días de adjudicado previo aviso de la Secretaría de Gobierno; Forma de pago: contado contra entrega recibida a satisfacción; lugar de entrega Corralón Municipal de Herrera, con gastos de carga, transporte y descarga a cargo del proveedor.-

Art. 3º): IMPÚTESE, el presente gasto a la partida de Bienes de Capital (5-1-1) del presupuesto municipal vigente.-

Art. 4º): COMUNIQUESE, regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 270/24 RECONOCIENDO RESPONSABILIDAD POR DAÑO

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 10 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte N° 18.324, L° IV, F° 59, Año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, según la información aportada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Herrera, el día 09 de Septiembre del corriente, realizando tareas de corte de pasto, en el área ubicada entre calles La Delfina y Francisco Ramírez, vuela una piedra arrojada por la cortadora de pasto e impacta sobre el vehículo marca Mazda, que se encontraba estacionado en el lugar, ocasionando la rotura del vidrio de la puerta delantera derecha y del parabrisas del mismo, propiedad del Sr. Barboza Adrián, DNI 23.254.991, de la localidad de Herrera, Dominio BJJ 988.-

Que, ante el reclamo que realizara el mencionado propietario y la necesidad de utilización de su vehículo, se debe disponer la reposición del objeto señalado entendiendo que el hecho es incontrastable, que no amerita mayor indagación sobre lo sucedido.

Que, obra en el expediente de referencia el presupuesto del gasto de reposición de vidrio y parabrisas.-

Que, a los efectos pertinentes debe dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, con la responsabilidad eventual del municipio.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) **RECONOCERSE**, a favor del Sr. Barboza Adrián, DNI 23.254.991, el gasto realizado por la rotura del vidrio de la puerta delantera derecha y del parabrisas del vehículo de su propiedad, Dominio BJJ988.

Artículo 2º) **DISPONERSE**, autorizar el pago por la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 536.200,00) a la firma Taller Ardeti, de Gustavo Emanuel Ardeti, CUIT: 20-24527212-0, quien se encargara de prestar sus servicios de arreglo por la colocación de policarbonato en la puerta delantera derecha y del parabrisas del vehículo mencionado.-

Artículo 3º) **REGÍSTRERSE**, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 271/24 –Autorizando gastos para la compra de presentes Día del Maestro.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 10 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.321, F° 58, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad Leonel Mughherli, informa la necesidad de autorizar los gastos pertinentes para la compra de presentes que serán entregados a los maestros de la escuela primaria local y escuelas rurales de ejido, por la celebración de su día.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales erogaciones.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar las erogaciones necesarias para la compra los presentes POR EL "Día del Maestro, mencionados en el considerando, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00).-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 272/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional en enfermería para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión que se requieran durante los fines de semana, por encontrarse cerrado el Centro Atención Primaria de la Salud.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de tres meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de un servicio profesional con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **LESCANO MELINA VALERIA**, DNI N° 28.915.593, CUIT N° 27-28915593-3, Matrícula Profesional N° 27117, con domicilio en Avenida Urquiza, N° 995, de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 01/09/2024 y el 30/11/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **LESCANO MELINA VALERIA**, DNI N° 28.915.593, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de **PESOS)** por guardia efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados. Dicho monto se abonará por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 273/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional en enfermería para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión que se requieran en los horarios que el Centro Atención Primaria de la Salud se encuentra cerrado

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de locación de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de tres meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **FERNANDO**, Lorena Vanesa, D.N.I. N° 32.867.775, Mat. Profesional N° 26337, domiciliada realmente en calle Podestá, N° 36, de la ciudad de Basavilbaso, por el período corrido comprendido entre el 13/09/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **FERNANDO, Lorena Vanesa**, D.N.I. N° 32.867.775, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de por guardia nocturna en días de semana efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados, y la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 78.400,00)**, por guardia de 24 horas en día de fin de semana, efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados. Dicho monto se abonará por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 274/24 - DISPONIENDO USO DE COLECTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE CATEGOTIA 2013 DEL FUTBOL INFANTIL DEL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "SAN MARTÍN".-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 16 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las notas presentadas por la Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo "San Martín", y registradas bajo los Exptes. N° 18.315 y 18.340, lo previsto por el artículo 1, inc. N de la Ordenanza N° 97/14 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota que diera origen al expediente N° 18.315, la Institución Deportiva solicita colaboración económica para financiar la participación en el Torneo Provincial de Clubes Categoría 2013 a desarrollarse en la localidad de Colón.-

Que, asimismo solicitan se autorice el uso del colectivo municipal para el traslado del equipo de futbol infantil de la institución al torneo de referencia a desarrollarse en la localidad de Colón el próximo viernes 20 de septiembre, con fecha de regreso el día sábado 21 o domingo 22, dependiendo de los resultados de los partidos.-

Que, esta administración a modo de colaboración con la institución deportiva, dispondrá de forma gratuita el uso del colectivo municipal para el traslado solicitado, debiendo en consecuencia el club afrontar únicamente el pago de los viáticos correspondientes al chofer, de acuerdo a la planilla de uso de colectivo municipal prevista por Ordenanza 191/2018.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese que el Club Social, Cultural y Deportivo "San Martín" sólo abonará por caja municipal el monto correspondiente a los viáticos del chofer del colectivo municipal, de acuerdo a las planillas previstas por Ordenanza 191/2018, por el traslado del equipo de futbol infantil, para participar del "Torneo Provincial de Clubes - Categoría 2013", a desarrollarse en la localidad de Colón, el próximo viernes 20 de septiembre, con fecha de regreso el día sábado 21 o domingo 22, dependiendo de los resultados de los partidos.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 275/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.142, Libro IV, Folio 50, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia se presentó un proyecto de taller recreativo con actividades lúdicas y de expresión espontánea que complementará los talleres de apoyo escolar del Programa de Ayuda Escolar Gratuito para educación primaria para este año 2024, correspondiente a la Ordenanza N° 304/24.-

Que, resulta necesario reforzar la atención de los niños en ese taller por lo que corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta función, por el tiempo restante previsto para el desarrollo del mismo, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **CAMILA BELEN RAMIREZ**, DNI N° 40.167.232, con domicilio en Avenida Orlando Erpen N°, de esta localidad de Herrera, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales como tallerista para el dictado del taller recreativo que complementa los talleres de apoyo académico previsto en la Ordenanza N° 304/21.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **CAMILA BELEN RAMIREZ**, DNI N° 40.167.232, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de) por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 276/24

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 18 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte N° 18.350, L° IV, F° 60, Año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, según la información aportada por el agente municipal Sr. Fabio Gangge, en ejercicio de la función de cajero suplente de la caja municipal, se ha detectado un error involuntario en la emisión del recibo N° 35042, del día 27/04/23, a la Sra. Egel Mabel, por la adjudicación del nicho del cementerio municipal, para la sepultura de su padre el Sr. José Albino Egel.-

Que, el nicho realmente adjudicado a la persona en cuestión, es el nicho N° 32, de la sección N° 22, cuando en el recibo por error involuntario se consignó el nicho N° 32, pero de la sección N° 23, por lo cual resulta necesario realizar la corrección administrativa para subsanar el error.-

Que, a los efectos pertinentes debe dictarse la norma que así lo determine.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) **DISPONESE**, autorizar al agente municipal Sr. Fabio Gangge a realizar la corrección administrativa necesaria para subsanar el error involuntario generado en el recibo N° 35042, del día 27/04/23, según lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 277/24 –Autorizando gastos para la compra de presentes Día del Profesor.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 18 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.342, F° 59, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad Leonel Mughherli, informa la necesidad de autorizar los gastos pertinentes para la compra de presentes que serán entregados a los profesores de la escuela secundaria local por la celebración de su día.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales erogaciones.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) **Dispónese** autorizar las erogaciones necesarias para la compra de los presentes por el "Día del Profesor", mencionados en el considerando, hasta la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00).-

Artículo 2º) **Impútese**, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) **Regístrese**, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO Nº 278/2024 – DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Decreto Nº 255/24 que establece las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal y la necesidad de actualizar las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, provisiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías: Escala Salarial (Sueldo Básico):
10 \$ 225.000,00.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100).-
09 \$ 236.500,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100).-
08 \$ 242.500,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).-
07 \$ 242.500,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).-
06 \$ 275.000,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).-
05 \$ 309.000,00.- (Pesos Trescientos Nueve Mil con 00/100).-
04 \$ 326.000,00.- (Pesos Trescientos Veintiséis Mil con 00/100).-
03 \$ 346.500,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).-
02 \$ 392.000,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil con 00/100).-
01 \$ 449.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo retroactivamente a partir del 1º de Septiembre de 2024.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO Nº 279/24.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº 27.541 de Emergencia Económica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27.541 declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

Que, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente que recibirán su salario como lo hacen habitualmente.-

Que, la sucursal del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. de Herrera se encuentra con atención al público reducida, por lo que solo se encuentra autorizado el cobro de un cheque emitido por el Municipio a favor del Municipio de Herrera, para el pago de las personas subsidiadas contra prestación de servicios en marco de la Ordenanza Municipal Nº 11/01 y sus modificatorias.-

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad y de garantizar el cobro de los subsidios otorgados, más que necesarios para la subsistencia en estos momentos de crisis, corresponde realizar a favor de las personas que cobran habitualmente por cheque, el pago en dinero efectivo contra la entrega de recibo debidamente firmado en el caso de los subsidiados;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Fijase, el pago correspondiente a los servicios prestados a favor del Municipio de Herrera en el período de Agosto-Septiembre de 2024, para cada una de las personas subsidiadas que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ, Carlos Javier ; 2) BERNS, Johana Belén ; 3) BOFFELLI, Gabriel José 4) FERNANDEZ, Sergio (5) BORCHE, Magalí (6) BRE, Leandro Matías ; 7) CARMONA, Analía ; 8) CARMONA; Mariela ; 9) CHURRUA-RIN Rolando Javier ; 10) ESCALADA Luis Alberto ; 11) FERNANDEZ, Carmen 12) GALLAY, Hernán Aldo 13) GUILLAUME, Ayrton Gabriel ; 14) GENTA, Marcos Agustín; 15) KAUS, Maira 16) MAYDANA JOANA, 17) MAYDANA, Ivana Ayelén ; 18) MAYDANA, Irma Teresita ; 19) MAYDANA, Tamara (20) MOHLINGER, Joel ; 21) MORENO, Tania ; 22) PAVAN, Sebastián Rubén (23) RASELLO, Nicolás Javier 24) ROMERO, Alexis Damián (y 25) VELAZQUEZ, Claudia (

Art. 2º): Disponese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.622.000,00)** a nombre de la Municipalidad de Herrera, CUIT Nº: 30-67077269-8, formando parte útil del presente las planillas anexas que se adjuntan y forman parte útil y legal del presente decreto. –

Art. 3º) El presente pago se imputará, a la partida 3.2.1 del presupuesto general vigente.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 280/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN NO REINTEGRABLE A LAS PERSONAS SUBSIDIADAS CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La situación de las personas que reciben subsidios con contraprestación de tareas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio no puede asumir cargas económicas que lo hagan deficitario o inhiban la realización de obras públicas o la prestación de los servicios básicos a su cargo;

Que, mediante Ordenanza N° 11/01 se implementó un sistema asistencial consistente en subsidios de distintas características dentro de los cuales se encuentran aquellos que se otorgan con contraprestación de servicios que deberán prestar sus beneficiarios para la Administración Municipal o la entidad que ésta designe, personas de nuestra localidad que no tienen trabajo permanente;

Que, sin embargo, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente y planta transitoria y las personas que realizan tareas necesarias para la administración municipal bajo esta modalidad de subsidios;

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad, corresponde realizar a favor de las personas subsidiadas con contraprestación de servicios, el pago de una bonificación no reintegrable, a cada uno de ellos;

Que, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, en el apartado 2.1. Limitación. Establece que "No deberán abonarse por ventanilla cheques- comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$50.000,00";

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: FIJASE, una bonificación no reintegrable de carácter extraordinario de a las personas que a continuación se detallan: 1) ALVAREZ, Carlos Javier); 2) BERNS, Johana Belén (); 3) BOFFELLI, Gabriel José (); 4) FERNANDEZ, Sergio 5) BORCHE, Magalí (D.N.I. 6) BRE, Leandro Matías); 7) CARMONA, Analía (D.N.I. 8) CARMONA; Mariela (9) CHURRUARIN Rolando Javier (10) ESCALADA Luis Alberto); 11) FERNANDEZ, Carmen 12) GALLAY, Hernán Aldo 13) GUILLAUME, Ayrton Gabriel (14) GENTA, Marcos Agustín (; 15) KAUS, Maira (); 16) MAYDANA JOANA (17) MAYDANA, Ivana Ayelén (18) MAYDANA, Irma Teresita 19) MAYDANA, Tamara); 20) MOHLINGER, Joel 21) MORENO, Tania 22) PAVAN, Sebastián Rubén 23) RASELLO, Nicolás Javier (24) ROMERO, Alexis Damián 25) VELAZQUEZ, Claudia .

ARTÍCULO 2º: **Dispónese**, emitir orden de Pago y cheque por la suma de **Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100.- (\$ 1.500.000,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HERRERA, CUIT N°: 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la Localidad de Herrera y con cargo de rendición de cuentas en la planilla cuyo modelo (Anexo) se adjunta y forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTICULO 4º: **Regístrese**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 281/2024 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2024.-

Visto:

Expte. N° 18.320, año 2024, libro IV, Folio 58, "Necesidad de Adquirir maquinaria vial: Rastra tiro excéntrico – Concurso de Precios N° 5/2024" y;

Considerando:

Que, se presentaron TRES (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **PAEA COMERCIAL S.R.L.; GIORGI MARCELO RAUL y GOMEZ MARCELO.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a Giorgi Marcelo Raúl, por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.503.390,00).**

-
Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de una Rastra de Tiro Excéntrico tipo Vial, al Ofertante: Giorgi Marcelo Raúl, CUIT 20-18768898-2, con domicilio en Barrio La Rural 80 Viviendas, Departamento 21, Manzana C, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.503.390,00)**, pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 285/24 – Aprobando Contrato de Servicios.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar en el Centro de Atención Primaria de Salud de nuestra localidad con una profesional en psicología para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período comprendido entre el 12/09/24 y el 31/12/24, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. KLOSTER, María Victoria, D.N.I. N° 33.679.439, Mat. Profesional N° 1748, T° VII, F° 94, domiciliada realmente en calle Ignacio Heit, N° 452 de la localidad de Herrera, por un período corrido de tres meses comprendido entre el 12/09/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. María Victoria Kloster, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de). Dicho monto se abonará por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 286/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con un equipo de profesionales para las intervenciones que se generen en el Área de Acción Social y la Familia y en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia creada a través del convenio suscripto con COPNAF, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con una profesional en psicología para que desempeñándose como tal en el Área de Acción Social y Área NAF de de nuestro municipio, para formar el equipo de trabajo interdisciplinario.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período comprendido entre el 10 /09/24 hasta el 31/12/24, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. KLOSTER, María Victoria, D.N.I. N° 33.679.439, Mat. Profesional N° 1748, T° VII, F° 94, domiciliada realmente en calle Ignacio Heit, N° 452 de la localidad de Herrera, por un período corrido comprendido entre el 10/09/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. María Victoria Kloster, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de por sus servicios profesionales para el Área NAF y la suma mensual de por sus servicios para el Área de acción Social y la Familia. Dichos montos se abonarán por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 287/2024 – DETERMINA PORCENTAJE DEL ALUMBRADO PUBLICO ASUMIDO POR EL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 359/24 que establece el sistema de percepción y cobro del alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable mencionada en el visto, en su artículo 1º inc. 1) determina que el Departamento Ejecutivo Municipal definirá mensualmente, mediante decreto, el porcentaje de la facturación de alumbrado público que será asumido por el municipio y que éste porcentaje no podrá ser superior al 50% del monto a pagar.-

Que, la Cooperativa proveedora del servicio informó a esta administración los valores del alumbrado público correspondientes al mes de Septiembre.-

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado del presente para dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera**

D E C R E T A:

Art. 1º): DETERMINASE que el Municipio de Herrera asumirá el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%), del monto total a pagar en concepto de alumbrado público, por la facturación correspondiente al 9º período del 2024.-

Art. 2º): El presente gasto se imputará a la partida 3.1.11 "Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 3º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 288/24 –Declarando de Interés Cultural, Educativo y Recreativo la Feria del Libro "Diverarte 2024".

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La próxima Feria del Libro que se llevará a cabo en nuestra localidad el próximo 10 de Octubre bajo el nombre "Diverarte 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, entre distintas áreas de este Municipio se organizó la realización de la Primer Feria del Libro en esta localidad. Este evento significa una gran oportunidad en la comunidad para la promoción de la lectura, la valorización de la literatura y del conocimiento tan necesario para el desarrollo integral de todas las personas. Se trata de una variada propuesta que prevé distintas actividades culturales y recreativas que atienden los intereses de niños, jóvenes y adultos.

Que, en consecuencia resulta propicio y a modo de reconocimiento de su trascendencia por parte de esta administración, la declaración de esta actividad como de INTERÉS MUNICIPAL CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO la Feria del Libro "Diverarte 2024", organizada por este Municipio, a desarrollarse el próximo Jueves 10 de Octubre, en nuestra localidad

Artículo 2º) REGÍSTRESE, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 289/24 AUTORIZA COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte N° 18.351, L° IV, F° 60, Año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia el Sr. Julio Carmona, DNI N° 20.565.032, solicita a esta administración que se compense la cuota N° 1 abonada por la concesión del nicho N° 24 de la Sección N° 11, por el monto de \$12.000 según recibo de pago N° 37668, como pago de las 2 últimas cuotas que le restan abonar del nicho N° 8, Sección 23 que adquirió posteriormente liberando así el primero.-

Que, se pidió al encargado de la Caja Municipal se expida sobre la solicitud y manifieste la factibilidad para hacer lugar a la misma, lo que obra al folio 04.-

Que, a los efectos pertinentes debe dictarse la norma que así lo determine.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) **AUTORICESE**, al agente municipal Sr. Fabio Gangge, en carácter de Cajero Suplente a realizar la compensación del pago realizado mediante recibo N° 37668, como pago de las 2 cuotas que restan abonar al Sr. Julio Carmona por el nicho N° 8, de la Sección N° 23, según lo expresado en los considerando del presente decreto.-

Artículo 2º) **AUTORICESE**, al agente municipal a realizar la corrección administrativa necesaria para liberar en el sistema de asignación de nichos y/o sepulturas el nicho N° 24 de la Sección N° 11.-

Artículo 3º) **REGÍSTRESE**, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 290/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA ASIGNACION NR/NB AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PERSONAL TRANSITORIO Y PERSONAL POLITICO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, como complemento de la política salarial se ha decidido otorgar una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa, no bonificable que será liquidada y abonada con el mes de Septiembre 2024;

Que, analizadas las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se ha decidido fijar dicha suma en **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00)** para cada agente de la planta permanente y transitoria perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en relación al personal político se decidió excluir de esta asignación a los cargos electivos, secretarías y subsecretarías, quedando solo comprendidas las direcciones y la Secretaría del Concejo Deliberante.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE, una asignación No Remunerativa, No Bonificable de carácter extraordinario de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)** por cada agente de la planta permanente, transitoria y político de la administración municipal, comprendiendo en este caso sólo las direcciones y la secretaria del Concejo Deliberante, con exclusión de los cargos electivos, secretarías, subsecretarías, la que será liquidada y abonada con los haberes del mes de Septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORICESE a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las operaciones contables a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 291/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto con la Sra. Viviana Noemi Pitman, ratificado mediante Decreto N° 181/24 y la adenda al contrato suscripta el día 24 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la profesional contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la profesional contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios ratificado mediante Decreto N° 181/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. Pitman Viviana Noemi, DNI N° 22.921.915, ratificado mediante Decreto N° 181/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 292/24.- DISPONIENDO HORARIO DE LA JORNADA LABORAL PARA EL SECTOR OPERATIVO DEL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El artículo N° 107 inc. t) de la Ley 10.027 y sus modificatorias y el propósito de este Departamento Ejecutivo de fijar un nuevo horario de la jornada laboral para el sector operativo del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, todos los años se establece la variación del horario en la jornada laboral del sector operativo del municipio.-

Que, resulta oportuno realizar el cambio de horario de la jornada laboral del sector operativo de este municipio, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, debido al registro de mayores temperaturas propias de esta época del año.-

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, establecer el nuevo horario de la jornada laboral del sector operativo de este municipio, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a partir del día Martes 01 de Octubre del corriente, el comprendido entre las 6,00 AM hasta las 12,00 del mediodía.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 293/24 –Autorizando ayuda económica Escuela Municipal de Patín.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.308, F° 58, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la tallerista Paula Müller, profesora de la Escuela Municipal de Patín Artístico, manifiesta la necesidad de ayuda económica para solventar los costos de la adquisición de equipos deportivos para sus alumnas, según la planilla de presupuesto existente al folio 2.-

Que, el Director de Deportes en su nota obrante en el expediente de referencia reconoce el buen rendimiento y desempeño de las asistentes al taller tanto a nivel regional como provincial, así como el trabajo del grupo de padres para obtener recursos que les permitan solventar los gastos del equipamiento requerido.-

Que, existen recursos presupuestarios suficientes que permiten brindar una ayuda a los fines solicitados.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar un aporte económico de hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, para la compra del equipamiento deportivo mencionado en el considerando, mediante transferencia a la cuenta titularidad del Sr. Luis Emanuel Pesenti, DNI N° 33.679.405, CBU 3860197601000066109816, alias: indigo.calor.audio, con cargo de rendición.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 294/24.- DISPONIENDO RENOVACIÓN DE HABILITACION COMERCIAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 11.834, L IV, Folio 15, año 2023, por el cual se solicita la habilitación de un local comercial en el marco de la Ordenanza N° 180/17; y

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias del expediente de referencia la Sra. Rodriguez, Andrea Maricel, CUIT 27-32897938-7-9, ha realizado los trámites necesarios para obtener la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 180/17, del local ubicado en calle Oscar Muñoz, N° 208, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Venta por menor artículos de limpieza, bebidas, lácteos, golosinas (Kiosco – Despensa);

Que, de acuerdo a la normativa aplicable la habilitación tiene vigencia por el período de un (1) año, por lo que corresponde la renovación de la misma.-

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce la actividad, debiendo el solicitante acompañar la documentación prevista en la ordenanza N° 180/17;

Que, de acuerdo al informe del área bromatológica y dictamen de la asesora legal de este Municipio resulta pertinente realizar renovación de la habilitación comercial correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, RENOVAR la HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de la Ordenanza N° 180/17 y a partir del día de la fecha, el local comercial de la Sra. Rodriguez, Andrea Maricel, CUIT 27-32897938-7-9, del local ubicado en calle Oscar Muñoz, N° 208, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Venta por menor artículos de limpieza, bebidas, lácteos, golosinas (Kiosco – Despensa); Registrado en el Expte. N° 11.834, L IV, Folio 15, año 2023.-

ARTICULO 2º): EXPÍDASE, el correspondiente certificado de habilitación en que deberá estar a disposición en el local y deberá ser exhibido cuando la autoridad sanitaria así lo requiera.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 295/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con el Sr. Diego Ricardo Schaff, ratificado mediante Decreto N° 171/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y el prestador contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y el prestador contratados acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios ratificado mediante Decreto N° 171/24.

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. SCHAAF DIEGO RICARDO, DNI N° 32.846.210, ratificado mediante Decreto N° 171/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 296/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con el Sr. Ambrosioni Héctor Guillermo, ratificado mediante Decreto N° 170/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y el prestador contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y el prestador contratados acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios ratificado mediante Decreto N° 170/24.

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. AMBROSIONI HECTOR GUILLERMO, DNI N° 23.275.208, ratificado mediante Decreto N° 170/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 297/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con el Sr. HOBSTETER JORGE LUIS, DNI N° 29.794.226, ratificado mediante Decreto N° 172/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y el prestador contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y el prestador contratados acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 172/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. HOBSTETER JORGE LUIS, DNI N° 29.794.226, ratificado mediante Decreto N° 172/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 298/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Sra. KAUS LILIANA BEATRIZ, DNI N° 21.426.315, ratificado mediante Decreto N° 173/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la prestadora contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y el prestador contratados acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 173/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. KAUS LILIANA BEATRIZ, DNI N° 21.426.315, ratificado mediante Decreto N° 173/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 299/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con el Sr. JOSE LUIS BORCHE, DNI N° 10.571.611, ratificado mediante Decreto N° 174/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 174/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y Sr. JOSE LUIS BORCHE, DNI N° 10.571.611, ratificado mediante Decreto N° 174/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
22 Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 300/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Sra. OLGA MABEL LUQUEZ, DNI N° 20.369.034,, ratificado mediante Decreto N° 175/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 175/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. OLGA MABEL LUQUEZ, DNI N° 20.369.034,, ratificado mediante Decreto N° 175/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 301/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Sra. DORA MABEL BARBOZA, DNI N° 26.450.960, ratificado mediante Decreto N° 176/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 176/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. DORA MABEL BARBOZA, DNI N° 26.450.960, ratificado mediante Decreto N° 176/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 302/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Sra. ROSANA CARINA OROÑO, DNI N° 22.925.232, ratificado mediante Decreto N° 177/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de servicios ratificado mediante Decreto N° 177/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. ROSANA CARINA OROÑO, DNI N° 22.925.232, ratificado mediante Decreto N° 177/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de servicios con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 303/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con Sr. JORGE ANTONIO PESENTI, DNI N° 12.726.713, ratificado mediante Decreto N° 178/24 y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios ratificado mediante Decreto N° 178/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y Sr. JORGE ANTONIO PESENTI, DNI N° 12.726.713, ratificado mediante Decreto N° 178/24, a fin de modificar la cláusula 4º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 304/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Prof. Cristina Alejandra, BEL, DNI N° 20.421.204, ratificado mediante Decreto N° 152/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios ratificado mediante Decreto N° 152/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Prof. Cristina Alejandra, BEL, DNI N° 20.421.204, ratificado mediante Decreto N° 152/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 305/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con el Arquitecto Sergio Tomassi, DNI N° 16.843.074, ratificado mediante Decreto N° 179/24, y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 179/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Arquitecto Sergio Tomassi, DNI N° 16.843.074, ratificado mediante Decreto N° 179/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 306/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con el Ingeniero Federico Gatti, DNI N° 32.897.920, ratificado mediante Decreto N° 180/24, y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 180/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Ingeniero Federico Gatti, DNI N° 32.897.920, ratificado mediante Decreto N° 180/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 307/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Médica Pediatra MARIA LORENA BLANC, DNI N° 29.883.745 ratificado mediante Decreto N° 182/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 182/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Médica Pediatra MARIA LORENA BLANC, DNI N° 29.883.745 ratificado mediante Decreto N° 182/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 308/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Técnica Bioquímica LUISINA ESCALANTE, DNI N° 30.62.054, ratificado mediante Decreto N° 184/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de locación de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 184/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Técnica Bioquímica LUISINA ESCALANTE, DNI N° 30.62.054, ratificado mediante Decreto N° 184/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 309/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Médica Veterinaria SUSANA BEATRIZ VILLANOVA, DNI N° 21.428.428, ratificado mediante Decreto N° 220/24, y la adenda al contrato suscripta el día 25 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 220/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Médica Veterinaria SUSANA BEATRIZ VILLANOVA, DNI N° 21.428.428, ratificado mediante Decreto N° 220/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 310/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la profesora de Danzas YAMILA LUJAN BEL, DNI N° 37.308.305, ratificado mediante Decreto N° 216/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 216/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Danzas YAMILA LUJAN BEL, DNI N° 37.308.305, ratificado mediante Decreto N° 216/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 311/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la profesora de Educación Física ANA PAULA CUBILLA, DNI N° 41.867.622, ratificado mediante Decreto N° 215/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 215/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Educación Física ANA PAULA CUBILLA, DNI N° 41.867.622, ratificado mediante Decreto N° 215/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 312/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Srta. TANYA ACOSTA, DNI N° 36.381.035, ratificado mediante Decreto N° 211/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 211/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. TANYA ACOSTA, DNI N° 36.381.035, ratificado mediante Decreto N° 211/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 313/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Srta. TANYA ACOSTA, DNI N° 36.381.035, ratificado mediante Decreto N° 212/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 212/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. TANYA ACOSTA, DNI N° 36.381.035, ratificado mediante Decreto N° 212/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 314/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la profesora de Educación Física PAULA MÜLLER, DNI N° 41.867.657, ratificado mediante Decreto N° 214/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 214/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Locación de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Educación Física PAULA MÜLLER, DNI N° 41.867.657, ratificado mediante Decreto N° 214/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 315/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la profesora de Danzas Folclóricas Argentinas MAGDALENA TAMARA ASENSIO, DNI N° 35.714.752, ratificado mediante Decreto N° 213/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 213/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Danzas Folclóricas Argentinas MAGDALENA TAMARA ASENSIO, DNI N° 35.714.752, ratificado mediante Decreto N° 213/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 316/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la la profesora de Nivel Inicial CAMILA BELEN RAMIREZ, DNI N° 40.167.232, ratificado mediante Decreto N° 145/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 145/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Nivel Inicial CAMILA BELEN RAMIREZ, DNI N° 40.167.232, ratificado mediante Decreto N° 145/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 317/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la profesora de Enseñanza Especial CARINA AURORA BOFFELLI, DNI N° 24.202.384, ratificado mediante Decreto N° 147/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 147/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la profesora de Enseñanza Especial CARINA AURORA BOFFELLI, DNI N° 24.202.384, ratificado mediante Decreto N° 147/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 318/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Sra. MARIA CANDELA BEL, DNI N° 43.114.545, ratificado mediante Decreto N° 149/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 149/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. MARIA CANDELA BEL, DNI N° 43.114.545, ratificado mediante Decreto N° 149/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 319/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto con la Srta. SILVINA MARISA ALVAREZ, DNI N° 13.254.953, ratificado mediante Decreto N° 201/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 201/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. SILVINA MARISA ALVAREZ, DNI N° 13.254.953, ratificado mediante Decreto N° 201/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 320/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios profesionales suscripto con la Profesora de Enseñanza Especial GISELE NOEMI CARDOZO, DNI N° 40.406.866, ratificado mediante Decreto N° 236/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 236/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora de Enseñanza Especial GISELE NOEMI CARDOZO, DNI N° 40.406.866, ratificado mediante Decreto N° 236/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 321/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios profesionales suscripto con la Profesora MIRTA CLAUDIA AZARIO, DNI N° 14.911.990, ratificado mediante Decreto N° 240/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 240/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora MIRTA CLAUDIA AZARIO, DNI N° 14.911.990, ratificado mediante Decreto N° 240/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 322/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios profesionales suscripto con la Profesora MELANIE PEREZ, DNI N° 39.261.892, ratificado mediante Decreto N° 241/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 241/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora MELANIE PEREZ, DNI N° 39.261.892, ratificado mediante Decreto N° 241/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 323/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios profesionales suscripto con la Profesora de Educación Especial GISELE NOEMI CARDOZO, DNI N° 40.406.866, ratificado mediante Decreto N° 151/24, y la adenda al contrato suscripta el día 26 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y la persona contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la persona contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos en la cláusula segunda del contrato de servicios profesionales ratificado mediante Decreto N° 151/24.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de la locación de servicios profesionales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación al contrato de referencia mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios Profesionales oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora de Educación Especial GISELE NOEMI CARDOZO, DNI N° 40.406.866, ratificado mediante Decreto N° 151/24, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de locación de servicios profesionales con la administración, cuyo adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 324/24.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Martín Bre, DNI N° 30.794.662.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Bre Martín, DNI N° 30.794.662, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Martín Bre percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

DECRETO N° 325/24.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Aguirre Sergio Gabriel, DNI N° 32.299.684.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. Aguirre Sergio Gabriel, DNI N° 32.299.684, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Sergio Gabriel Aguirre percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

DECRETO N° 326/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar dentro del área de Acción Social y la Familia y en el equipo interdisciplinario del ANAF, con un profesional en trabajo social que aplique sus conocimientos para el mejor funcionamiento de las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar un profesional en trabajo social para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las intervenciones necesarias atinentes a su profesión para el mejor funcionamiento del área de Acción Social y la Familia y del ANAF.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de tres (3) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. PITMAN VIVIANA NOEMI, D.N.I. N° 22.921.915, Mat. Profesional N° 0468, domiciliada en calle Sto. Cabral, N° 105, de la ciudad de Basavilbaso, por un período de tres (3) meses comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. PITMAN VIVIANA NOEMI, percibirá mensualmente por sus servicios dentro del Área de Acción Social y la Familia la suma mensual de y por su intervención en el equipo interdisciplinario del Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), la suma mensual de por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 327/24.- DISPONIENDO HABILITACION COMERCIAL A GISELA NOEMI BARCALA.-

Herrera,
Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Septiembre de 2024.-
VISTO:

El Expte. Nº 18.319, Fº 58, L. IV, Año 2024, por el cual se solicita la habilitación comercial para el Rubro Despensa, de un inmueble ubicado en Avenida Los Inmigrantes, Nº 648 de la localidad de Herrera;

La Ordenanza Nº 180/17 y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado en el formulario de solicitud de habilitación bromatológica comercial, la representante Sra. Gisela Noemí Barcala, CUIT Nº 27-32704180-6, solicita habilitación para el inmueble ubicado en Avenida Los Inmigrantes Nº 648, esta localidad de Herrera, en el rubro de "DESPENSA – Venta por menor de alimentos, productos de limpieza y bebidas" bajo el nombre de Fantasía "Despensa La Esquina";

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente las áreas con injerencia realizaron las inspecciones brindando los informes de lo observado con sus conclusiones, determinando la factibilidad de la habilitación definitiva del establecimiento, a este Departamento Ejecutivo.-

Que, a los fines de la habilitación también la asesora legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Que, resulta pertinente otorgar la habilitación solicitada;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, HABILITAR a partir del día 26 de Septiembre de 2024, el inmueble ubicado en Avenida Los Inmigrantes, Nº 648 s/nº de esta localidad de Herrera, a la Sra. Gisela Noemí Barcala, CUIT Nº 27-32704180-6, para el rubro: "DESPENSA – Venta por menor de alimentos, productos de limpieza y bebidas" bajo el nombre de Fantasía "Despensa La Esquina", registrado en el Expte. Nº 18.319, Fº 58, L. IV, Año 2024.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, expídase el correspondiente certificado de habilitación comercial. pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 328/24.- DISPONIENDO RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL.-

Herrera, Dpto.
Uruguay, Entre Ríos, 27 de
Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. Nº 11.350, L III, Folio 192, año 2022, por el cual se solicita la habilitación de un local comercial en el marco de la Ordenanza Nº 180/17; y

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias del expediente de referencia el Sr. BERNARDI JAVIER ALBERTO, CUIT 20-24970066-6, ha realizado los trámites necesarios para obtener la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL en el marco de lo previsto en la Ordenanza Nº 180/17, del local ubicado en calle Ignacio Heit, de esta localidad de Herrera, en el predio de la Plaza Manuel Belgrano, en el rubro: Kiosco – Rotisería, según contrato de concesión ratificado por Decreto Nº 256/24 de fecha 29/08/24;

Que, de acuerdo a la normativa aplicable la habilitación tiene vigencia por el período de un (1) año, por lo que corresponde la renovación de la misma.-

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce la actividad, debiendo el solicitante acompañar la documentación prevista en la ordenanza Nº 180/17;

Que, de acuerdo al informe del área bromatológica y dictamen de la asesora legal de este Municipio resulta pertinente realizar renovación de la habilitación comercial correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, RENOVAR la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA en el marco de la Ordenanza Nº 180/17 y a partir del día de la fecha, el local comercial del Sr. BERNARDI JAVIER ALBERTO, CUIT 20-24970066-6, ubicado en calle Ignacio Heit, de esta localidad de Herrera, en el predio de la Plaza Manuel Belgrano, en el rubro: Kiosco – Rotisería, según contrato de concesión ratificado por Decreto Nº 256/24 de fecha 29/08/24; tramite de habilitación registrado en el Expte. Nº 11.350, L III, Folio 192, año 2022.-

ARTICULO 2º): EXPÍDASE, el correspondiente certificado de habilitación en que deberá estar a disposición en el local y deberá ser exhibido cuando la autoridad sanitaria así lo requiera.-

ARTICULO 3º) REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 329/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a los distintos talleres que se llevan adelante desde el Municipio a fin de fomentar nuestra cultura como también la realización de distintas actividades físicas y de recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar la contratación de la tallerista que llevará adelante el proyecto del taller municipal de Newcon para adultos mayores.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de dos meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora de Educación Física CARINA JULIETA BROSSARD, DNI N° 24.236.318, con domicilio en calle Julián Herrera, casa 10, s/nº, esta localidad de Herrera, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido de dos meses comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/11/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales como profesora tallerista para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. CARINA JULIETA BROSSARD, DNI N° 24.236.318, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)** por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la tallerista bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N° 330/24 –Autorizando gastos para el desarrollo de la Feria del Libro “Diverarte 2024”.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 27 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.389, F° 62, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad Sr. Leonel Mughherli, mediante el expediente de referencia eleva el proyecto para llevar adelante una Feria del Libro organizada por este Municipio en trabajo conjunto con la Biblioteca Popular de nuestra localidad.-

Que, este evento significa una gran oportunidad en la comunidad para la promoción de la lectura, la valorización de la literatura y del conocimiento tan necesarios para el desarrollo integral de todas personas. Se trata de una variada propuesta que prevé distintas actividades culturales y recreativas que atienden los intereses de niños, jóvenes y adultos.

Que, para poder desarrollar este evento, se deben solventar distintos gastos, los que se encuentran detallados en el expediente y específicamente en el listado obrante al folio 04.-

Que, de acuerdo a lo informado resulta necesario el adelanto del dinero necesario para cubrir la reserva de dos pasajes de colectivo, consignados dentro de las gastos de traslado por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 43.900,00).-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar al Secretario de Gobierno de esta Municipalidad de Herrera a realizar las erogaciones necesarias para solventar los gastos para el desarrollo de la Feria del Libro “Diverarte 2024”, a desarrollarse el próximo Jueves 10 de Octubre, hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.240.000,00), de acuerdo a los presupuestos obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º) Dispónese emitir orden de pago a la cuenta con alias: leonel.mughherli, titularidad del Sr. Leonel Mughherli, del Banco Santander, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 43.900,00), correspondiente a la reserva de DOS pasajes del colectivo según lo expresado en el párrafo 4º de los considerando.-

Artículo 3º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 4º) Refrendara, el presente decreto la Sra. Sabrina González, Secretaria de Acción Social y la Familia, atento a que la solicitud que da origen al presente proviene de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Sabrina M. Gonzalez Carlos María Bre
Secretaria de accion Social Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad d e Herrera

DECRETO N° 331/24 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS ARREGLOS ESCUELA 52 "ALMAFUERTE" .-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 27 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela N° 52 "Almafuerte", ubicada en Colonia Santa Zelmira, Norma A. Maxit, y registrada bajo el Expediente N° 18.392, F° 62, L: IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia la Directora de la Escuela N° 52 "Almafuerte", solicita al Municipio la cooperación a fin de realizar el arreglo y/o recambio de la puerta de ingreso a la sala de Nivel Inicial de la institución, manifestando la falta de recursos económicos propios para poder afrontar dicha inversión.-

Que, es voluntad de esta gestión atender a la institución escolar, brindando la ayuda solicitada.-

Que, de acuerdo al presupuesto y la recomendación elaborada por la Directora de Desarrollo Urbano y Planeamiento de esta municipalidad, la tarea solicitada tendría un costo total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 437.600,00) compuesta por mano de obra y materiales.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos mencionados en el párrafo anterior;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar a efectuar el pago de hasta la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 437.600,00)**, por la compra de la abertura, cambio y colocación de la misma, según lo solicitado en el expediente de referencia.-

Artículo 2º) Autorícese a realizar los pertinentes pagos según lo dispuesto en el artículo 1º, a los proveedores que resulten más convenientes a los intereses municipales.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugheri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 332/24.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. José Alberto Álvarez, DNI N° 25.990.842.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. José Alberto Álvarez, DNI N° 25.990.842, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. José Alberto Álvarez percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por el presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

**DECRETO Nº 333/24.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27
de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado
que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la
Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para
desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan
en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, co-
rrespondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el
dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose
prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y
ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de
Octubre de 2024, por el término de seis meses, con
vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el
Sr. Nicolás Borche, DNI Nº 35.143.136.-

Que, corresponde dejar establecido que la pre-
sente medida no altera la transitoriedad del vínculo que
une al personal contratado bajo el régimen de la presta-
ción de servicio con la Administración Municipal, cuyo
contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que
genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reco-
nocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Ser-
vicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad
de Herrera y el Sr. Nicolás Borche, DNI Nº 35.143.136,
por un período corrido de seis (6) meses comprendidos
entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de
2025, a fin de que preste sus servicios en esta adminis-
tración en el sector de obras públicas u otro que puede
serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contra-
to de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Nicolás Borche perci-
birá por sus servicios la suma consignada en el artículo
4º del contrato de servicios oportunamente suscripto,
sujeta a descuentos, más las horas por servicios extra-
ordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuan-
do así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo
estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octu-
bre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Pre-
supuesto General Vigente, y el pago correspondiente a
los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará
Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no
altera la transitoriedad del vínculo que une al profesio-
nal bajo el régimen de la prestación de servicios con la
administración, cuyo contrato se renueva por la presen-
te, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe
reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y
archívese.

Leonel Martín Mugheri
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

**DECRETO Nº 334/24.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27
de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado
que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la
Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para
desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan
en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, co-
rrespondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el
dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose
prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y
ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de
Octubre de 2024, por el término de seis meses, con
vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el
Sr. Héctor Alcides Borche, DNI Nº 36.381.749.-

Que, corresponde dejar establecido que la pre-
sente medida no altera la transitoriedad del vínculo que
une al personal contratado bajo el régimen de la presta-
ción de servicio con la Administración Municipal, cuyo
contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que
genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reco-
nocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Ser-
vicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad
de Herrera y el Sr. Héctor Alcides Borche, DNI Nº
36.381.749, por un período corrido de seis (6) meses
comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de
Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en es-
ta administración en el sector de obras públicas u otro
que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido
en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. José Alberto Álvarez
percibirá por sus servicios la suma consignada en el
artículo 4º del contrato de servicios oportunamente sus-
cripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios
extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada
cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo
a lo estipulado en la cláusula contractual de referen-
cia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octu-
bre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Pre-
supuesto General Vigente, y el pago correspondiente a
los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará
Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no
altera la transitoriedad del vínculo que une al profesio-
nal bajo el régimen de la prestación de servicios con la
administración, cuyo contrato se renueva por la presen-
te, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe
reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y
archívese.-

**DECRETO N° 335/24.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27
de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Juan Manuel Borche, DNI N° 40.694.727.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. Juan Manuel Borche, DNI N° 40.694.727, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Juan Manuel Borche percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

**DECRETO N° 336/24.- APROBANDO CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27
de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Luis Facundo Ferré, DNI N° 39.261.802.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. Luis Facundo Ferré, DNI N° 39.261.802, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Luis Facundo Ferré percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

DECRETO N° 337/24.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Malco Joaquín Carmona, DNI N° 37.567.264.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. Malco Joaquín Carmona, DNI N° 37.567.264, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Malco Joaquín Carmona percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

DECRETO N° 338/24.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el Sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios vigente desde el 01 de Octubre de 2024, por el término de seis meses, con vencimiento el 31 de Marzo de 2025, celebrado con el Sr. Walter Jesús Bonnet , DNI N° 31.395.296.-

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. Walter Jesús Bonnet , DNI N° 31.395.296, por un período corrido de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de Octubre de 2024 y el 31 de Marzo de 2025, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de obras públicas u otro que puede serle asignado de acuerdo a lo establecido en el contrato de referencia.-

ART. 2º): DISPONESE que el Sr. Walter Jesús Bonnet percibirá por sus servicios la suma consignada en el artículo 4º del contrato de servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más las horas por servicios extraordinarios que pudiera prestar fuera de la jornada cuando así correspondiere y se autorice todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contractual de referencia.-

ART.3º): El pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 se imputará al Presupuesto General Vigente, y el pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025 se imputará Presupuesto General del año 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se renueva por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Balance correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2024

Ingresos		Egresos	
Cementerio	\$390.800,00	Personal	\$55.400.444,61
Tasas Generales	\$316.977,75	Bienes de Consumo	\$16.558.364,23
Ingresos Varios	\$893.825,51	Servicios No Personales	\$44.867.904,74
Actuaciones Administrativas	\$4.908.796,98	Trabajos Públicos	\$9.883.712,26
Coparticipación Nacional	\$96.840.275,39	Bienes de Capital	\$1.945.361,55
Coparticipación Provincial	\$14.188.836,58	Transferencias de Cuentas	\$313.158.472,29
Cta 3º Garant SUM	\$51.450,00	Cta de 3º Cuota Sindical	\$246.737,61
Cta 3º Cuota Sindical	\$246.737,61	Cta de 3º Imp. Ganancias	\$330.786,84
Cta. 3º Embargos Generales	\$178.040,18	Cta de 3º Ingresos Brutos	\$689.245,47
Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$4.822.251,49	Cta de 3º Profesionales Liberales	\$52.499,55
Cta. 3º Personal IOSPER	\$1.324.701,72	Cta. 3º Embargos Generales	\$178.040,18
Recupero de C. C.G. de V.H	\$252.614,58	Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$4.822.251,49
Transferencias de Cuentas	\$313.038.472,29	Cta. 3º Personal IOSPER	\$1.324.701,72
Vend Ambulantes	\$13.600,00		
ANR COPNAF	\$2.400.000,00		
Alquiler por uso SUM	\$28.000,00		
Total Ingresos	\$ 439.895.380,08	Total de Pagos	\$ 449.458.522,64
Cheques Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$267.476.308,68	Depositos Plazo Fijo	\$143.362.910,16
Ret. Ganacias	\$452.090,91	Depositos Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$289.728.704,34
Ret. Ing. Brutos	\$482.142,89	Depositos Cta. Cte. Nº 618106/1 BERSA	\$252.614,58
Ret. Prof. Liberales	\$48.869,95		
Extracción Plazo Fijo	\$174.447.959,11		
Total Cheques	\$ 442.907.371,54	Total de Depositos	\$ 433.344.229,08
Movimiento Total	\$ 882.802.751,62	Movimiento Total	\$ 882.802.751,62